

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
206	201	2010	64

Montevideo, 22 de marzo de 2012.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*FUNCIONARIOS*” y “*Socios*” presentadas por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESTEÑA (C.A.Y.C.E.)

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se recomienda llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo del artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESTEÑA (C.A.Y.C.E.):*

- “*FUNCIONARIOS*” CON EL N° B 5623.

- “*Socios*” CON EL N° B 5624.

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDRENDO N°II.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCDP

r.i.